

Deterioro en activos intangibles: aspectos teóricos y prácticos de los activos intangibles y su deterioro

Linda Carolina Castaño Franco, ✉ linda.cfranco1@gmail.com

Sebastián Zapata Valencia, ✉ sebastianzapata30@hotmail.com

Artículo de reflexión presentado Para optar al título de Contador Público

Asesor: John Freddy Castro, Magíster (MSc) en Gestión de las organizaciones.



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
COLOMBIA

Universidad de San Buenaventura Colombia

Facultad de Ciencias Empresariales

Contaduría Pública

Medellín, Colombia

2017

Citar/How to cite	(Castaño & Zapata, 2017)
Referencia/Reference	Castaño Franco, L.C. & Zapata Valencia, S. (2017). <i>Deterioro en activos intangibles: aspectos teóricos y prácticos de los activos intangibles y su deterioro</i> . (Trabajo de grado Contaduría Pública). Universidad de San Buenaventura Colombia, Facultad de Ciencias Empresariales, Medellín.
Estilo/Style: APA 6th ed. (2010)	



Bibliotecas Universidad de San Buenaventura



Biblioteca Digital (Repositorio)
<http://bibliotecadigital.usb.edu.co>

- Biblioteca Fray Alberto Montealegre OFM - Bogotá.
- Biblioteca Fray Arturo Calle Restrepo OFM - Medellín, Bello, Armenia, Ibagué.
- Departamento de Biblioteca - Cali.
- Biblioteca Central Fray Antonio de Marchena – Cartagena.

Universidad de San Buenaventura Colombia

Universidad de San Buenaventura Colombia - <http://www.usb.edu.co/>

Bogotá - <http://www.usbbog.edu.co>

Medellín - <http://www.usbmed.edu.co>

Cali - <http://www.usbcali.edu.co>

Cartagena - <http://www.usbctg.edu.co>

Editorial Bonaventuriana - <http://www.editorialbonaventuriana.usb.edu.co/>

Revistas - <http://revistas.usb.edu.co/>

Resumen

Este artículo se centra en la temática de La NIC 38 de activos intangibles, la NIC 36, sección 27 y capítulo 2.34 del deterioro del valor de los activos según cada grupo al que pertenece la empresa a la cual se les aplicará para profundizar en este tema se da un breve compendio de algunos conceptos principales tales como, definiciones de activos intangibles, vida útil, amortización, valor razonable, importe en libros, tanto desde la norma local como las NIIF, todo con la finalidad de llegar a la definición, aplicación y contabilización de los activos intangibles y como enfoque principal su deterioro, ya que existen muchos casos en los que un activo intangible puede presentar aceleración de su deterioro o prolongación de su vida útil por razones que no se tuvieron en cuenta inicialmente al momento de su medición. Se dará un caso práctico para entender mejor cómo sería la aplicación de esta norma en Colombia.

Palabras clave: vida útil, deterioro, amortización, activo intangible, valor razonable, importe en libros.

Abstract

This article is centered on the NIC 38 topic of intangible assets, the NIC 36, section 27 chapter 2.34 of the detriment in value of the assets according to each group that belongs to the company to apply, to deepen in this, it is given a brief summary of some main concepts such as, definition of intangible assets, useful life, amortization, reasonable value, book amount, so much as from the local policy to the NIIF, all in order to finish the definition, application and accounting of the intangible assets and as a main focus of its detriment, as there is a lot of cases in which an intangible asset can present acceleration in its detriment or prolongation of its useful life for reasons that weren't taken in account initially when measuring. It is going to be given a practical case to get a better understanding of how it should be applied this policy in Colombia.

Keywords: Useful life, impairment, amortization, intangible asset, fair value, carrying amount.

Introducción

Este artículo se realiza con el fin de dar claridad a la aplicación de la norma correspondiente a activos intangibles y centrándose en el funcionamiento de su deterioro en las NIIF que rigen en Colombia, ya que hoy en día con la implementación de nuevas normas de presentación y aplicación de información financiera se ha generado gran confusión al diferenciar las normas colombianas (COL-GAAP) y las normas internacionales (NIIF para Colombia).

Este artículo está enfocado a sugerir y orientar la posible solución a las inquietudes generadas al dar aplicación a todo el ciclo de un activo intangible, desde su amortización hasta su deterioro enfocándose primordialmente en este último, en el desarrollo de este artículo se planteará un ejercicio guía de apoyo para el lector, el cual sugerirá un posible solución al ámbito que abarca lo consiguiente con la temática de deterioro de activos intangibles desarrollando temáticas como: ¿Que son las NIIF desde el ámbito internacional? ¿Qué beneficios puede generar para las entidades o personas en Colombia en el momento de aplicarlos? Los diferentes tipos de activos intangibles que hay en Colombia tomando como referencia el Plan Único de Cuentas (PUC), se hablará sobre que es amortización y como se puede presentar en estos activos, así como las definiciones de muchos factores que intervienen en el desarrollo del proceso contable que se lleva sobre estos, como la vida útil, el importe recuperable, valor en libros y otros, también se deberá hacer énfasis en el deterioro, en este caso se hablara de cuando se aplica el deterioro y de los principales ítems a tener en cuenta para verificar cuando se está generando el deterioro en un activo, también la periodicidad con la cual se evalúan estos activos, y por último el procedimiento a seguir cuando efectivamente se reconoce el deterioro en activo, teniendo en cuenta todo el proceso a seguir para determinar el deterioro.

Para complementar toda la normatividad sobre el deterioro de activos intangibles, el lector podrá encontrar en el desarrollo del presente artículo contenido sobre los beneficios que trae a las compañías acogerse a la aplicación normativa de los activos intangibles, como afecta esto la creación de intangibles, por los gastos no deducibles que yacen en el desarrollo de investigaciones, y como se benefician los contadores con más generación de empleos para aquellos que tienen conocimiento en NIIF en cuanto a convergencia de personas o entidades a este.

Deterioro de los activos intangibles

En el desarrollo del presente artículo se requiere definir los siguientes conceptos para facilitar la comprensión de las palabras que intervienen a lo largo de este texto.

Para poder hablar del deterioro de intangibles primero se debe dar una definición de las normas que lo traen a colación que son las NIIF, las cuales son normas internacionales que tiene como objetivo estandarizar la información contable y financiera, estas fueron creadas para lograr unificar el idioma contable a nivel mundial, para así facilitar las transacciones y negocios entre compañías de distintos países. Para este trabajo las NIC 36 y 38 son las que enmarcan los lineamientos de los activos intangibles.

La NIC 36 es el deterioro de valor de los activos, esta norma indica las bases para poder identificar cuando un activo puede sufrir un deterioro y como calcular su vida útil y aplicar su amortización, y la NIC 38 es activos intangibles: esta norma indica cuando se da el reconocimiento y como se da la medición de los activos intangibles. (Superintendencia de sociedades, 2013)

Los activos intangibles se componen de dos palabras, la primera es **activo** el cual es un recurso controlado, que proviene de sucesos pasados del cual se espera obtener beneficios futuros. Y la segunda que es **intangible** que es todo aquello que es inmaterial (no puede tocarse). Dentro de la materialidad estos activos se dividen en dos: fijos e intangibles. Y para nuestro trabajo nos centraremos en los activos intangibles.

Ya teniendo claro estas definiciones se puede decir que los activos intangibles: son activos que se caracterizan por no tener materialidad física; dentro de su naturaleza, estos no se deprecian sino que se amortizan y por ende sufren un deterioro a lo largo de su vida útil.

Dentro del Plan único de cuentas se puede identificar activos intangibles como por ejemplo: Crédito mercantil, marcas, patentes, concesiones y franquicias, derechos, know how y licencias. (Alcaldía de Bogotá, 1993)

Los intangibles pueden surgir de dos maneras, la primera se puede identificar en el momento en el cual activos Formados o estimados: cuando producto de iniciar un proyecto de investigación y con base en resultados positivos fruto del proceso investigativo se desarrolla el

intangibles, y la segunda es en el momento en el cual el activo puede ser adquirido o comprado: Este tipo de activos se diferencian de los primeros ya que su principal característica consiste en que la empresa que hace uso de ellos, los adquiere ya estando creados por un tercero. La aplicación de este activo varía según las NIIF que deba aplicar cada compañía. En Colombia se manejan tres tipos de grupos que deben cumplir unos requisitos para poder integrarse a cada uno de estos grupos. Esta información se encuentra en unos decretos, a continuación se hablará de cada uno de ellos y procederá a dar una breve mención de los requisitos con el fin de que el lector pueda identificarlas e incluso analizarlas y así pueda clarificar y confirmar sus casos a los que pueda aplicar los requisitos ligados a la aplicación de esta norma.

Grupo 1: aplicarán NIIF plenas. (Decreto 2784/2012) Tiene requisitos incluyentes los cuales son: A) ser emisores de valores, B) ser entidades de interés público, C) entidades que tengan activos totales superiores a 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv) Y/O planta de empleados superior a 200 trabajadores. Y otros requisitos excluyentes que tiene más que ver con empresas extranjeras, son: A) ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF, B) ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF, C) realizar importaciones o exportaciones que representen más del 50% de las compras del año anterior, D) ser matriz asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF. Este Primer grupo se considera en que rige a las grandes compañías.

Grupo 2: aplicarán NIIF para pymes. (3022/2013): A) empresas que no cumplan con los requisitos del literal A, B y C del grupo 1, B) empresas que tengan activos totales entre 500 y 30.000 smlmv Y/o planta de personal entre 11 y 200 trabajadores, C) microempresas que tengan activos totales excluyendo la vivienda por un valor máximo de 500 smlmv y/o planta de personal inferior a 10 trabajadores cuyos ingresos brutos anuales sean iguales o superior a 6000 smlmv (Superintendencia de sociedades, 2013).

Este tipo de compañías aún están a tiempo de aplicar estas NIIF, ya que la primera presentación de estados financieros en NIIF serán los del 31 de diciembre de 2016.

Grupo 3: NIIF simplificadas (2706/2012): A) personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos del artículo 499 del estatuto tributario y aquellas que la modifiquen, de este artículo sólo nombraremos aquellos que aún se encuentran asequibles.

Como se indica en (Colombia. Congreso de la República, 1989) Art. 499:

* -Artículo Modificado- Al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre las Ventas pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

2-Modificado- 1. Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de actividades inferiores a cuatro mil (4.000) UVT.

2. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.

3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

4. Que no sean usuarios aduaneros.

5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 3.300 UVT.

6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 4.500 UVT.

PAR 1. Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.

B) microempresas que tengan activos totales excluyendo la vivienda por un valor máximo de 500 smlmv y/o planta de personal inferior a 10 trabajadores que no cumplan con los requisitos para pertenecer al grupo 2 (pp. 265-266).

Como se observa con base en los criterios anteriormente presentados aquellas sociedades a las cuales su realidad económica las hace ser pertenecientes al régimen simplificado aplicaran otras

NIIF especiales para su grupo normativo, aquellos que pertenezcan a este régimen y que por voluntad propia decidan acogerse, y aplicar NIIF para pymes podrán hacerlo sin ningún tipo de complicación o restricción.

Adicionalmente Un tema de suma importancia trae a colación las microempresas y las propiedades horizontales, haciendo énfasis en estas segundas, ya que al no tener un plan único de cuentas (PUC) en el cual apoyarse, se convierte en un proceso de mayor nivel de complejidad el saber cómo aplicar las normas de información financiera pertinentes, pero el consejo técnico de la contaduría pública sugiere que estas compañías teniendo en cuenta los requisitos del grupo dos y grupo tres, se acoplara a las normas del cual al que más aplique (Consejo tecnico de la contaduría pública [CTCP], 2015).

El lector de acuerdo con unos conocimientos básicos adquiridos previamente en el trayecto de su estudio, debe ser consciente que los intangibles al provenir de los activos se está haciendo uso de ellos en la compañía con el propósito de recibir un beneficio económico futuro, fruto de ello dichos activos suelen sufrir un desgaste los cuales se van descontando al valor del mismo, de esta manera se van contabilizando como un gasto y al fin de una vida útil su valor será igual a cero. Por sus características inmateriales los activos intangibles no se les aplica una depreciación sino una amortización que relativamente consisten en lo mismo y aplican una misma metodología pero la diferencia radica en que bajo norma local existe una ley que impone la vida útil de los activos para efectos de depreciar mientras que para la amortización no existen leyes que regulen la vida útil; en los activos intangibles y diferidos para los efectos de amortizar, es por ello que las normas internacionales proponen que la empresa es libre de definir cuál será la vida útil de:

Sus activos por medio de sus propias políticas contables esto nos lleva a decir, que obligatoriamente se hace indispensable aplicar al mismo activo dos elementos distintos, el primero se calcula con una vida útil contable y, el segundo se calcula con base en una vida útil para efectos fiscales ya que igualmente la compañía debe cumplir sus obligaciones tributarias como lo estipula la ley.

Para determinar el cálculo de una amortización es indispensable tener claro el concepto de vida útil: es el tiempo estimado en el cual se espera utilizar y obtener beneficios económicos futuros

de un activo. Para entender mejor este proceso y su aplicación es necesario analizar la NIC 38 de activos intangibles, la cual nos indica cuando se da el reconocimiento y la medición estos.

Aplicación y definiciones de la NIC 38

Esta NIC tiene como base 4 tópicos iniciales que nos ayudan a determinar el reconocimiento y la medición de los activos intangibles teniendo en cuenta varios determinantes.

El primero es el reconocimiento, un activo sólo se reconocerá cuando se cumplan tres condiciones: cuando sea cierto y probable su adquisición, desarrollo, venta y por último que cumpla la definición de activo intangible; el segundo es la medición, su medición inicial será al costo “(costo= precio de adquisición +aranceles + impuestos no recuperables - descuentos y rebajas + otros costos incurridos hasta que el activo se encuentre en condiciones para el uso previsto)” (International financial reporting standard [IFRS], 2012). Tercero es la creación de intangibles, los desembolsos que se realicen en las fases de investigación y desarrollo de un intangible se reconocerán sólo como gasto del periodo, y estos no se podrán reconocer como activos intangibles; y el cuarto es la medición posterior al reconocimiento, se determinará mediante la elección de uno de los 2 modelos de medición posterior: modelo de costo: “costo- amortización acumulada- deterioro; modelo de revaluación: valor razonable- amortización acumulada- deterioro” (International financial reporting standard [IFRS], 2012), en este modelo el valor razonable se determinará por medio de un mercado activo, que debe cumplir los siguientes requisitos: debe tener bienes homogéneos, se puede encontrar compradores y vendedores en todo momento y los precios son disponibles al público. Adicional a esto se debe tener en cuenta que si se elige el modelo de revaluación: Se debe aplicar este mismo modelo para los demás activos intangibles homogéneos.

Existe un instrumento de medición adicional que es el importe en libros, el cual es un mecanismo que con su aplicación facilita la función de controlar y llevar un registro del valor de un activo, ya que este valor va deduciendo periódicamente las amortizaciones acumuladas y las pérdidas por deterioro acumuladas en las que incurra el activo al ser usado, pero así mismo un activo puede verse sujeto a mejoras que sirven para prolongar su vida útil o para aumentar su valor cuando el activo sea amortizado en su totalidad y requiere de ajustes que contribuyan a incrementar el valor del activo y que genere ingresos que no estaban previstos en el valor de salvamento.

La aplicación de esta dependerá de cual sea la vida útil que cada empresa decida darle teniendo en cuenta las condiciones ya mencionadas, no siempre es necesario definir una vida útil pues muchos de estos tienen vidas útiles infinitas, y por tanto aplica un tipo de medición “especial” para ese activo intangible.

Aplicación y definiciones de la NIC 36, sección 27 y capítulo 2.34.

Cuando se habla de NIC 36 se hace referencia a las NIIF plenas y grupo 1, la Sección 27 se refiere a las NIIF para pymes y grupo 2, y el capítulo 2.34 abarca las NIIF simplificadas y grupo 3. Aunque estos se encuentren regulados por diferentes decretos en los tres grupos la aplicación del deterioro se aplica de la misma manera (International financial reporting standard [IFRS], 2012).

Así mismo los tres grupos hablan sobre el deterioro del valor de los activos, en estas normas se puede empezar a evidenciar todo tipo de contenido referente sobre el deterioro, donde se podrá ver desde varios momentos o fases el ciclo de vida de un activo intangible sufriendo un usual caso de deterioro de su valor: 1. identificación de un activo deteriorado: la empresa debe hacer anualmente una evaluación de la vida útil de sus activos intangibles, incluyendo aquellos que no estén en uso. 2) el importe recuperable: si en algún momento se evaluará y como resultado se encuentra que hubo un deterioro del activo entonces, se tendría que calcular el importe recuperable, que se halla por medio de una comparación entre el valor razonable y su valor contable.

Se debe tener en cuenta: un cálculo de los flujos de efectivo esperados (ingresos y egresos, en esta segunda solo se incluirá lo que constituya costo, no se tendrá en cuenta gastos por financiaciones o cobros por impuesto de ganancia) por el uso de este activo, una estimación de posibles variaciones en el importe o variación en estos flujos de efectivo, el valor de la incertidumbre por situaciones inherentes. 3) Reconocimiento y Medición de la pérdida por deterioro del valor, se le denominara pérdida por deterioro a el importe recuperable del activo intangible, que sólo se ejercerá en el caso en que este sea menor al importe en libros, y está pérdida por deterioro se reconocerá en el resultado del ejercicio del mismo año. Una entidad no podrá reducir en importe en libros de un activo por debajo del mayor valor entre, el valor razonable menos los costos de venta en el caso que se puedan determinar, su valor de uso y cero. 4) reversión de las pérdidas por deterioro de valor, en cada periodo la compañía deberá hacer una evaluación sobre los activos para identificar si hay indicios de deterioro en alguno de estos y de ser así la

entidad debería estimar el nuevo importe en libros. Para la pérdida por deterioro se puede revertir solo en el caso de que se haya generado. Para entender mejor cómo se aplicaría, estará el siguiente caso práctico:

Caso práctico de deterioro en activos intangibles:

Una compañía ha adquirido una licencia el 01/05/2013, el importe equivale a una cifra de \$ 700'000.000 COP (Pesos Colombianos), su vida útil corresponde a 5 años, luego de dos años la compañía encuentra que el valor realizable de la licencia asciende a \$ 455'000.000 COP, adicionalmente si la licencia hiciera parte de una hipotética venta se determina que los gastos en que se incurrirá para dicha venta corresponden al 5% del precio del mercado. Para los años restantes se toman los siguientes flujos de caja que son resultado de los beneficios del usufructo de dicha licencia: 163'000.000, 165'000.000 y 169'000.000 respectivamente; por último para efectos de cálculos el interés supondrá una tasa del 5% efectivo anual ya que es indispensable para actualizar los flujos de caja y de esta manera expresarlos a valor presente, es así como la diferencia mostrará el caso de un deterioro de valor en un activo intangible.

Tabla 1

Caso deterioro.

Precio de adquisición (costos del activo hasta que esté disponible para su uso)	700'000.000	
Depreciación acumulada (suma de las depreciaciones periódicas según la vida útil del activo)	240'000.000	
Valor contable (precio de adquisición - depreciación acumulada)		460'000.000
(*)Importe recuperable		450'886.513
El mayor de:		
Valor razonable o de mercado (valores encontrados en el mercado para el mismo activo)	455'000.000	
Costo de venta (5% del valor del activo)	35'000.000	
Valor razonable neto (valor del activo deducido su costo de venta)	420'000.000	

Valor en uso (el importe seleccionando el mayor entre el valor razonable neto y el importe recuperable)	450'886513	
	Deterioro	9'113487
(*) $[(163'000.000 \cdot 1.05^{-1}) + (165'000.000 \cdot 1.05^{-2}) + (169'000.000 \cdot 1.05^{-3})]$		

Nota: Elaboración propia.

Tabla 2.

Contabilización

CUENTA	DEBITOS	CRÉDITOS
GASTO PÉRDIDAS POR DETERIORO EN INTANGIBLES	9'113.487	
DETERIORO DE VALOR INTANGIBLES		9'113.487

Nota: Elaboración propia.

La aceleración de los activos es en muchos casos dada por factores externos a la compañía, como puede ser, la caída de su precio en el mercado, activo se utilice más tiempo en cada periodo de lo que se tenía estimado. Y por ende debe ser recalculado tanto su deterioro como su vida útil para poder tener nuevamente información confiable y veraz. Para poder realizar esto de una manera más organizada y de más fácil validación se puede implementar unos indicadores de logro enfocados al deterioro de los activos intangibles y su cumplimiento con las expectativas dadas por la gerencia.

Dentro de las NIIF se puede presenciar un requisito el cual en la consideración de las compañías podemos deducir que castiga y de cierto modo se convierte es una desmotivación para crear nuevas Patentes o ejecutar investigaciones a cualquier tipo de activo intangible, ya el importe que representa desarrollo hace que tributariamente su partida sea castigada de manera que estos no se pueden deducir, y siempre representarán un directamente un gasto en la cuenta de resultados y se reflejará en una pérdida de valor de la empresa, además se puede deducir que existe una ley de proporcionalidad que consiste en que entre más gastos menor serán las utilidades esto afecta su distribución y la compañía cuenta con un considerable número de socios esto hará que los mismos determinen llevarse su capital a un lugar que verdaderamente les rente lo suficiente como para

cumplir sus expectativas, por último el activo no se podrá reconocer como un valor agregado por este concepto, y consecuentemente este hecho hará que menos empresas quieran innovar.

En Colombia las NIIF emitidas por el IASB (International Accounting Standar Board) no se aplican directamente, sino que son producto de un proceso que surge a raíz de una adaptación de las normas internacionales estudiando previamente los efectos y consecuencias de la implementación a nivel local, conservando el orden Nacional, como la clasificación de las Empresas, para Colombia es un beneficio grande tener la aplicación de estas normas ya que muchas empresas de cualquier grupo puede tener beneficios adicionales como acceso a nuevos mercados mundiales, tener una información financiera confiable y comparable, adicional será una información mucho más fiable para la toma de decisiones, los encargados de gestionar la correcta aplicación y que se presenten a tiempo esta delegada en el consejo técnico de la Contaduría pública (CTCP) para el caso de Colombia.

Los contadores son quienes más beneficiados se ven con la aplicación de esta norma ya que son quienes están más aptos para hacer esta implementación, y es lo que más acogida tiene en este momento en el país, sin embargo, aquellos que no se sientan en la capacidad de ejecutar de la manera correcta estas normas pueden abstenerse de hacerlo, como lo dice la ley 43 de 1990 en su artículo 43. Siendo así, los contadores se están viendo en la necesidad de cada día actualizarse en base a las normativas internacionales, ya que se está en un mundo globalizado e interconectados, ya no solo sirve ser contador titulado para acceder al mercado, también es necesario tener conocimiento desde muchos ámbitos importantes para poder permanecer en el mercado.

La metodología que se utilizó para la redacción de este trabajo se utilizó las consideraciones según la normatividad vigente de las NIC y NIIF de la norma local colombiana. Desde todos los puntos probables en que se pueda presentar un deterioro en este tipo de activos específicamente.

Tabla 3

Resultados

Grupo	Decreto regulador	NIIF	Norma	Primera presentación de E.F en NIIF	Información adicional	Nota
GRUPO 1	2784/12	NIIF PLENAS	NIC 36	31/12/2015	No hay información adicional	Aunque cada uno de los grupos utilice una normatividad diferente para el deterioro la aplicación es igual en todos los casos.
GRUPO 2	3022/12	NIIF PYMES	SECCION 27	31/12/2016	1. Microempresas y propiedad horizontales pertenecerán a este grupo si cumplen los requisitos de lo contrario pertenecerán a grupo 3	
GRUPO 3	2706/12	NIIF SIMPLIFICADAS	CAP 2.34	31/12/2015	1. Puede optar por implementar las NIIF de los grupos 1 ó 2 de manera voluntaria	

Nota: Elaboración propia.

Conclusiones

- El desarrollo de este artículo nos lleva a concluir que a lo largo de todo el ciclo de vida de un activo intangible, dicho activo se ve afectado por variables que pueden alterar su valor y por consiguiente lo conllevan a sufrir el deterioro esta variable implica que el activo ajustará su valor justificando una pérdida de su valor por cuentas como el deterioro esto quiere decir que el activo está inmerso o se encuentra sujeto a una subvaloración de la que la administración tenía estipulada, lo cual hace que las cifras de la empresa se inflen siendo esto algo que no está demostrando la realidad económica de la empresa esto además hace que la empresa pierda fiabilidad en la presentación de sus informes este hecho trae consecuencias que repercuten en el desarrollo económico de una compañía ya que son aspectos negativos que cierran posibilidades de crecimiento a la misma ya que en esta globalización en la que hoy las empresas se pueden encontrar más fácil para realizar operaciones así mismo la información se ha hecho más volátil y asequible esto hace que una empresa al momento de realizar operaciones de mercado con otra se informe bien para tomar decisiones que no le causen efectos • negativos ya que el fin

de un negocio es generar rentabilidad para hacerlo sostenible en el tiempo y hacer crecer su capital

- Los activos intangibles con respecto a la normativa NIIF a que se encuentran sujetos hoy en día hacen cuestionar a los empresarios ya que los parámetros que están rigiendo la norma están desmotivando a los empresarios para el desarrollo de nuevos proyectos porque se encuentran ante un riesgo el cual enmarca que si su proyecto investigativo no trae resultados positivos todo será perdido y castigado expresándose como un gasto toda la inversión que se dedicó para dicho proyecto lo cual solo traerá impactos negativos para la empresa.
- El deterioro de un activo intangible se puede definir como una partida que reconoce la pérdida de valor de un activo ya sea por infravalorarlo o por que dicho activo ha sufrido alteraciones como puede ser el caso un reajuste de la vida útil.

Referencias

Alcaldía de Bogotá. (1993). *Decreto 2649 de 1993 Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia*. Bogotá: Diario oficial.

Colombia. Congreso de la República. (1989). *Decreto 624 de 1989. Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales*. Bogotá: Diario Oficial.

Colombia. Congreso de la República. (s.f.). *Decreto 624 de 1989. Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales*. Bogotá: Diario Oficial.

Consejo tecnico de la contaduría pública [CTCP]. (2015). *Coopropiedades de uso residencial o mixto*. Obtenido de <https://goo.gl/O52B42>

Intenational Financial Reporting Standard [IFRS]. (2012). *Nic 36 deterioro del valor de los activos*. Obtenido de: <https://goo.gl/7nn0hZ>

International Financial Reporting Standard [IFRS]. (2012). *Nic 38 activos intangibles*. Obtenido de: <https://goo.gl/2Ghgke>

Superintendencia de sociedades. (2013). *decreto 3022. Por el cual se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el grupo 2*. Obtenido de <http://bit.ly/1hHGTrp>

Superintendencia de sociedades. (2015). *Decreto 2496 de 2015. Por medio del cual se modifica el decreto 2420 de 2015 único reglamentario de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Diario oficial. Obtenido de Superintendencia de sociedades.